Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el planteo de reposición formulado a fs. 73/73 vta. resulta improcedente, pues las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 316:1706, entre muchos otros), sin que en el caso se presente un supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima lo solicitado a fs. 73/73 vta. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de revocatoria interpuesto por: **Philips Argentina S.A.**, representada por el **Dr. Gastón Arcal.**